



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MADRID

NIG:
Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales
Materia: Contratos en general
Ejecutante: D./Dña.
PROCURADOR D./
Ejecutado: BANCO SANTANDER SA
PROCURADOR D./Dña.

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña.

Lugar: Maana
Fecha: 20 de abril de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La procuradora , en nombre y representación de ha presentado demanda solicitando despacho de ejecución frente a Banco Popular Español, actualmente Banco de Santander en reclamación de 26.900 euros de principal, y 8.070,27 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 13 de enero de 2020 se acordó despachar ejecución frente a la demandada, por la cantidad solicitada por el ejecutante.

TERCERO.- Dentro del plazo legal, el ejecutado presentó escrito de oposición a la ejecución, a través de su representación procesal, solicitando la desestimación de la demanda ejecutiva presentada y que se dejase sin efecto el auto por el que se despachaba ejecución.

CUARTO.- Evacuado traslado a la parte ejecutante impugnó la ejecución en los términos que obran en autos. Al poder resolverse la controversia con la documental ya aportada, quedarán los autos para resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La ejecutante, formula demanda ejecutiva contra Banco de Santander sobre la base de su condición de comprador de una vivienda, según contrato de 29-12-2006, con



Societe Residences Du Soleil, SA, en la localidad de Fnideq, en Marruecos, en virtud del cual entregó la cantidad que reclama en concepto del principal, que la Promotora no entregó la vivienda en el plazo convenido, y que la ejecutada responde de la misma en virtud del aval suscrito con la Promotora que es título ejecutivo en aplicación del artículo 3 de la Ley 57/68 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación de la Edificación en su redacción entonces vigente.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se desestima íntegramente la oposición a la ejecución planteada por el procurador en nombre y representación de Banco de Santander frente a la ejecución promovida por la procuradora en nombre y representación de
- 2.- Se declara procedente que la ejecución siga adelante por la cantidad despachada.
- 3.- Todo ello con expresa imposición de las costas ocasionadas con la oposición a la ejecución a la ejecutada.

